

SEGURO DE CÍTRICOS

(LÍNEA 301)

PLAN 2024



CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/02/2024	Versión inicial



ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro	6
- Cultivos asegurables	6
- Período de suscripción	6
- Período de modificaciones	6
- Reducción de capital	7
- Objeto del seguro	8
- Posibilidades de contratación.....	8
- Módulos de contratación	10
- Individualización de coberturas en base a resultados	14
- Tipos de explotación	16
- Datos del asegurado	16
- Subvenciones ENESA	17
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	18
- Datos de las parcelas.....	19
- Bonificaciones por medidas preventivas	20
- Datos variables de las parcelas.....	21
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	23
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos	24
- Bonificaciones/recargos	25
- Pago	26
- Siniestros.....	27
- Designación de beneficiario.....	28



1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Se elimina el destino de calidad alta código 035. Debido a esto se ha cambiado el código 034 fresco calidad estándar por el código 001 Fresco.
- **Medidas para aplicar a asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS):**

Individualización de coberturas en base a los resultados de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas (asegurados RAS): Se definen criterios para la determinación de asegurados de alta y reiterada siniestralidad. A los asegurados que cumplan los criterios se aplicarán las siguientes medidas, en función del valor de su ratio I/PPccs acumulado de los últimos seis planes de seguro para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas de todos los módulos:

RATIO I/PPccs	LÍMITE MÁXIMO DE DAÑOS	MÍNIMO INDEMNIZABLE Y FRANQUICIA ABSOLUTA		
		MÓDULOS 1 y 2	MÓDULO 3	MÓDULO P
≥ 150% y < 250%	-			
≥ 250%	50% en cada una de las parcelas para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades	30% para todos los riesgos con cálculo de la indemnización por explotación	30% para los riesgos excepcionales, helada, viento y resto de adversidades climáticas	30% para los riesgos de helada y viento

- **Se dejan de aplicar los diez puntos porcentuales adicionales que se aplicaban a la franquicia absoluta y mínimo indemnizable para el riesgo de viento** (módulos 3 y P) en los cultivos de naranja y limón asegurados en las comarcas de Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena en Murcia y la comarca Bajo Almazora de Almería.
- Tendrán acceso a la **franquicia absoluta del 10%** los asegurados bonificados (hasta ahora también tenían acceso los asegurados nuevos y sin bonificación/recargo).
- **Modificaciones en el seguro complementario:** en las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 3.000.000€, se permitirá efectuar hasta tres modificaciones en el seguro complementario para incorporar parcelas.
- **Inicio de garantías en plantones:** se aclara la definición de plantón, y se indica que su implantación se produce con el arraigue; por tanto, el período de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.
- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos incorporando la información del último plan.
- Revisión de tarifas de los riesgos de pedrisco y adversidades climáticas.
- **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- o **No se aplicará subvención a los recargos.**



- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado**.
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

- Con el fin de facilitar la gestión:
 - **Ámbito de aplicación y precios**, se publican en un único fichero Excel.
 - **Forma de pago y designaciones de beneficiario**, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: "Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros".



2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Cultivos	
001 Naranja	004 Pomelo
002 Mandarina	005 Lima
003 Limón	

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Módulo	Ámbito (1)	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y no domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
1, 2, 3 y P	Todo el ámbito de aplicación	01/03/2024	15/09/2024	16/09/2024
C1, C2, C3 y CP		15/05/2024	15/09/2024	16/09/2024

(1) Comprende las provincias que se indican en el documento Excel donde se refleja el ámbito de aplicación del seguro.

○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán en el seguro principal siempre y cuando cumplan los tres requisitos siguientes:

- Remitir la solicitud a Agroseguro hasta las siguientes fechas, según el tipo de modificación:

Módulos 1, 2, 3 y P	
Modificación	Plazos
Bajas de parcelas o modificación de la producción inicialmente asegurada	15 de mayo
Altas de parcelas	15 de septiembre

- A la recepción en Agroseguro de la solicitud, la parcela objeto de modificación no haya tenido siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 30% del total del valor de la producción asegurada inicialmente en la declaración de seguro.



Complementarios C1, C2, C3 y CP	
Modificación	Plazos
En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000€, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, se permitirá efectuar dos modificaciones incorporando el resto de parcelas.	Con la fecha límite del final del período de suscripción.
Para las declaraciones con un capital asegurado superior a los 3.000.000€, se permitirá efectuar hasta tres modificaciones para incorporar el resto de parcelas.	

○ REDUCCIONES DE CAPITAL

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza y en los plazos que se indican a continuación:

PRINCIPAL

Tipo de Reducción	Declaraciones de seguro	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de prima comercial
I	Todas	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos
II	Todas	Hasta el 31 de marzo	Hasta el 1 de abril	100% Todos los riesgos
III (*)	Todas	Hasta el 15 de junio	Hasta el 16 de junio	70% Pedrisco 100% Restantes riesgos
IV (*)	Todas	Hasta el 31 de julio	Hasta el 1 de agosto	50% Pedrisco 100% Restantes riesgos
V (*)	Con cobertura de helada	Hasta el 30 de septiembre	Hasta el 1 de octubre	100% Todos los riesgos excepto pedrisco

(*) En los tipos de reducción III, IV y V, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.



○ **OBJETO DEL SEGURO**

Principal y complementario	Daños cubiertos según destino de la producción	
	Fresco	Industria
Riesgos cubiertos		
Pedrisco	Cantidad y calidad	Cantidad
Helada	Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad (2)
Viento	Cantidad y calidad (3)	Cantidad
Riesgos excepcionales	Cantidad y calidad	Cantidad
Resto de adversidades climáticas	Cantidad y calidad	Cantidad

(1) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.1. de las Condiciones Especiales.

(2) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.2. de las Condiciones Especiales.

(3) En el cultivo del limón, para los daños ocasionados por el viento, se garantizan únicamente los daños en cantidad. A estos efectos, los daños en cantidad por viento se corresponden con la pérdida en peso sufrida sobre la producción real esperada. Todos aquellos frutos que permanezcan en el árbol sin caer al suelo, con independencia de su depreciación comercial, no se considerarán como daño en cantidad.

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Solo se podrá realizar **UNA** póliza:

Módulo	Clase	Cultivos
Módulos 1, 2, 3 y P	Única	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrán hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca) siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 100.000 € de valor de producción asegurado en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos. (Condición Especial 9ª)

Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Todos los cultivos (1 póliza) (1)			
Posibilidad 2		Todos los cultivos (1 póliza) (1)		
Posibilidad 3			Todos los cultivos (1 póliza) (1)	
Posibilidad 4				Todos los cultivos (1 póliza) (1)

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.



CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Tipo de plantación	Plantación en Producción	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la producción sea asegurable.
	Plantones	Plantación ocupada por árboles que se encuentran en el período comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción por los riesgos cubiertos.
	Plantación	Se compensarán las pérdidas establecidas en las Condiciones Especiales.
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.
Riesgos cubiertos (1)	Pedrisco	Pedrisco
	Helada	Helada
	Viento	Viento
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial.
	Resto adversidades climáticas	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, cumplan las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. Expresamente están amparadas las alteraciones fisiológicas en los frutos (fisiopatías), y los daños producidos por los hongos de podredumbre de la fruta. - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo. - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en el campo.
Capital asegurado	Es el porcentaje del valor de la producción asegurada que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Cálculo de la indemnización	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación aplicando los criterios fijados en las Condiciones Especiales del seguro.
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	Franquicia absoluta	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia, del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Franquicia de daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje de daño evaluado sobre la producción real esperada.

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro



○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas condiciones de coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los “**datos variables elegibles**” en función del Módulo:

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

			Condiciones de cobertura			
Tipo de Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Viento Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (1)	30%	Elegible (2)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción				Absoluta: 30%
Absoluta: 20%						
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción		Absoluta: 10% (3)		
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.		Parcela	(4)	Absoluta: 20%
						Sin franquicia

- (1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: Definiciones.
- (2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad tendrán una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en las Condición Especial 15ª).
- (3) Elegible únicamente para los asegurados que tengan derecho a bonificación (según lo establecido en la condición especial 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (según lo especificado en la Condición Especial 15ª)
- (4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 600€ en estructuras antigranizo, 1.500€ en invernaderos, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego localizado.



MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

			Condiciones de cobertura			
Tipo de Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%, excepto para siniestros ocurridos con anterioridad al 15 de junio que será del 30% para los daños en cantidad	Elegible: Daños: 10% Absoluta: 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
		Helada Viento Resto de adversidades climáticas		Explotación (1)	Elegible (2)	30%
		20%				Absoluta: 20%
		10% (3)				Absoluta: 10% (3)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción		Parcela	Elegible	30%
		20%	Absoluta: 20%			
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela	Elegible	30%	Absoluta: 30%
					20%	Absoluta: 20%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático			(4)	Sin franquicia

- (1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: Definiciones.
- (2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).
- (3) Elegible únicamente para los asegurados que tengan derecho a bonificación (según lo establecido en la Condición Especial 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).
- (4) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 600€ en estructuras antigranizo, 1.500€ en invernaderos, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego localizado.



MÓDULO 3: Todos los riesgos por parcela

			Condiciones de coberturas				
Tipo de Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%, excepto para siniestros ocurridos con anterioridad al 15 de junio que será del 30% para los daños en cantidad	Elegible: Daños: 10% Absoluta: 10%	
		Riesgos excepcionales Helada Viento Resto de adversidades climáticas			Elegible (1)	30%	Absoluta: 30%
						20%	Absoluta: 20%
						15%	Absoluta: 15%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción			Elegible	10% (2)	Absoluta: 10% (2)
						30%	Absoluta: 30%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Elegible	20%	Absoluta: 20%		
				30%	Absoluta: 30%		
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático			(3)	Sin franquicia	

- (1) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).
- (2) Elegible únicamente para los asegurados que tengan derecho a bonificación (según lo establecido en la Condición Especial 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).
- (3) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 600€ en estructuras antigranizo, 1.500€ en invernaderos, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego localizado.



MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

			Condiciones de cobertura				
Tipo de Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%, excepto para siniestros ocurridos con anterioridad al 15 de junio que será del 30% para los daños en cantidad	Elegible: Daños: 10% Absoluta: 10%	
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%	
		Elegible riesgos (1) Helada + viento (2)	80%		Helada	10%	Daños:10%
	Viento: naranja, mandarina y pomelo				10% (3)	Absoluta:10% (3)	
		Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción		100%	Viento: limón y lima	15% (4)
	Elegible						20%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (5)	100%	Elegible	30%	Absoluta: 30%	
					20%	Absoluta: 20%	
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático			(6)	Sin franquicia	

- (1) Entre las diferentes parcelas a las que se les haya asignado un fin de garantías de hasta el 31 de diciembre, podrá elegirse para cada una de ellas si se garantizan, o no, estos riesgos.
Entre las parcelas a las que se les haya asignado un fin de garantías posterior al 31 de diciembre, la elección de la cobertura, o no, de estos riesgos deberá realizarse de forma conjunta para todas las parcelas del mismo cultivo y variedad en el mismo término municipal.
- (2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).
- (3) Para los asegurados que tengan derecho a bonificación del 10% o mayor (grupos -10% a -40%, según lo establecido en la condición especial 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (según lo especificado en la Condición Especial 15ª).
- (4) Para los asegurados no contemplados en el siniestro mínimo indemnizable del 10% y franquicia absoluta del 10%.
- (5) En los plantones se garantizan todos los riesgos, incluidos la helada y el viento, aunque no se hayan elegido estos riesgos en las plantaciones en producción.
- (6) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€ cortavientos de tela plástica, 1.200€ cortavientos de obra, 600€ en estructuras antigranizo, 1.500€ en invernaderos, 1.000€ en cabezal de riego y 300€ en red de riego localizado.

PARA TODOS LOS MÓDULOS

Recordamos, que todas las condiciones de cobertura (Mínimos Indemnizables como Franquicias) en parcelas superiores a 1 ha. se aplicarán en la superficie afectada.



○ **INDIVIDUALIZACIÓN DE COBERTURAS EN BASE A RESULTADOS**

A) ASEGURADOS CON COBERTURAS INDIVIDUALIZADAS

Se asignará una cobertura individualizada a los asegurados de reiterada y alta siniestralidad que, con la información de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas de todos los módulos, cumplan los siguientes criterios:

- Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes.
- Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150%.
- Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes.

A todos los efectos se considerará para el cálculo el histórico de los seis últimos planes, comenzando desde el penúltimo plan hacia atrás.

En la información considerada según el apartado anterior no se incluirán:

- Las indemnizaciones por el riesgo de viento en el cultivo de limón para los planes anteriores al plan 2022.
- Las indemnizaciones y las PPccs correspondientes al destino de calidad alta para todos los planes considerados.

Tendrán también la consideración de asegurados de reiterada y alta siniestralidad, aquellos asegurados que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada.

B) MEDIDAS A APLICAR

A los asegurados que cumplan los criterios especificados en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes medidas, en función del valor de su ratio I/PPccs acumulado de los últimos seis planes de seguro para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas de todos los módulos:

Ratio I/PPccs	Límite máximo de daños (*)	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta		
		Módulos 1 y 2	Módulo 3 (*)	Módulo P (*)
≥ 150% y <250%	-			
≥ 250%	50% en cada una de las parcelas para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades	30% para todos los riesgos con cálculo de la indemnización por explotación	30% para los riesgos excepcionales, helada, viento y resto de adversidades climáticas	30% para los riesgos de helada y viento

Las medidas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

Además, las medidas señaladas con un asterisco (*) se aplicarán a todas las parcelas que hayan sido aseguradas al menos una vez en los últimos seis planes por un asegurado de reiterada y alta siniestralidad, independientemente de la declaración de seguro en la que se contraten.



EJEMPLO DE ASEGURAMIENTO RIESGOS HELADA Y VIENTO EN MÓDULO P:

Situación de la Explotación

Provincia: Valencia

Comarca: Riberas del Júcar

Término municipal: Algemesí (Todos los subterminos conjuntamente)

Cultivo: Naranja.

Parcela 1 variedad Navel (no tratada con fitoregulador) **final de garantías 31 diciembre.**

Parcela 2 variedad Navel (no tratada con fitoregulador) **final de garantías 31 diciembre.**

Parcela 3 variedad Navel (tratada con fitoregulador) **final de garantías 28 febrero.**

Parcela 4 variedad Navel (tratada con fitoregulador) **final de garantías 31 de enero.**

Parcela 5 variedad Valencia Late **final de garantías 30 de abril.**

Parcela 6 variedad Valencia Late **final de garantías 31 de mayo.**

Características de la declaración del seguro

Se separan aquellas parcelas que se aseguran con fin de garantías hasta el 31 de diciembre del resto:

– **Final de garantías hasta el 31 de diciembre:**

Parcela 1, variedad Navel (no tratada con fitoregulador), puede elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento.**

Parcela 2, variedad Navel (no tratada con fitoregulador), puede elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento.**

– **Final de garantías posterior al 31 de diciembre:**

Parcelas 3 y 4, variedad Navel (tratada con fitoregulador), pueden elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento.**

Si elige en la parcela 3 con helada + viento en la parcela 4 tendrá que elegir también con helada + viento.

Parcelas 5 y 6, variedad Valencia Late, pueden elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento.**

Si elige en la parcela 5 sin helada + viento en la parcela 6 tendrá que elegir también sin helada + viento.



○ TIPOS DE EXPLOTACIÓN

Para todos los módulos se indicará el tipo de explotación, que se calculará independientemente para cada una de las pólizas aseguradas.

Se establecen 9 Tipos, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza, independientemente del ámbito de las mismas, debiéndose cumplir las condiciones:

Características de la explotación		Tipo de explotación
VP total variedades tempranas (1)	VP total variedades tardías (2)	
< 100.000 €	< 100.000 €	1 (código 005)
< 100.000 €	100.000 € a 500.000 €	2 (código 006)
< 100.000 €	> 500.000 €	3 (código 007)
100.000 € a 500.000 €	< 100.000 €	4 (código 008)
100.000 € a 500.000 €	100.000 € a 500.000 €	5 (código 009)
100.000 € a 500.000 €	> 500.000 €	6 (código 010)
> 500.000 €	< 100.000 €	7 (código 011)
> 500.000 €	100.000 € a 500.000 €	8 (código 012)
> 500.000 €	> 500.000 €	9 (código 013)

(1) VP total variedades tempranas: es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías hasta 31 de diciembre incluido, expresado en euros.

(2) VP total variedades tardías: es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías posteriores al 31 de diciembre, expresado en euros.

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variara ésta al hacer el Seguro Complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente, recalculándose la prima.

En los valores de producción especificados anteriormente, no se computarán los tipos de Capital 001 Plantones y correspondientes a las Instalaciones (100, 101, 105, 113 y 114).

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas				
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75												75
2	20	33	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
3	14	23,10	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	47
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
C1	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C2	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C3	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
CP	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las comunidades autónomas.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medidas preventivas
X	X	X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital	
	000 Producción/plantación	001 Plantones
Cultivo	001Naranja,002 Mandarina, 003 Limón, 004 Pomelo y 005 Lima	
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela	
SIGPAC (1)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto	
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela	
Edad de la plantación (2)	Número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.	
N.º de unidades	Número real de árboles que hay en la parcela.	N.º de plantones
Kilogramos (producción)	<p>Es de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción.</p> <p>Para la fijación de la producción, en plantaciones en plena producción, se deberá considerar, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán los de mejor y peor resultado.</p> <p>En las plantaciones de limón se aseguran de forma conjunta las producciones de "Principal" y de "Redrojos" (producción de floraciones posteriores).</p>	No se indicará producción y si unidades
Precio (3)	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.	
	El asegurado deberá tener en cuenta que el precio que elija para cada cultivo, variedad y factores diferenciadores, debe ser el mismo en todas las parcelas aseguradas de dicho cultivo, variedad y factores diferenciadores	
	€/kg	€/unidad

- (1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.
- (2) Cuando en una misma parcela coexistan árboles de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de los mismos, con la excepción de los plantones.
- (3) Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.



○ **BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS**

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Las bonificaciones por medidas preventivas a aplicar en el seguro complementario serán las mismas que las declaradas en el seguro principal.

Módulos 1, 2 y 3			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	001	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	5%
	005	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	5%
	057	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	5%
	006	Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	5%
	002	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	5%
	007	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	5%
	003	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	5%
	004	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	5%
	058	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	10%
	059	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	5%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivo bajo invernaderos	90%
Viento	019	Cortavientos semipermeables	5%
	020	Cultivo bajo invernaderos	5%

Módulo P			
Riesgos	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	011	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	10%
	015	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	10%
	053	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	10%
	016	Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	10%
	012	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	10%
	017	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	10%
	013	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	10%
	014	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	10%
	054	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	20%
	055	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	10%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivo bajo invernaderos	90%
Viento	021	Cortavientos semipermeables	20%
	022	Cultivo bajo invernaderos	10%

Ver Condición Especial 13ª.



○ **DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS**

Módulos 1, 2 y 3							
Cultivo	Tipo de capital	Datos variables					
		Destino	Sistema de producción (1)	Práctica cultural (3)	Fechas fin garantías	I.G.P. (2)	Tipo de plantación
001 Naranja 002 Mandarina	000 Producción/plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Tratamiento fitorregulador	El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
		002 Industria					
001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor		043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción			
				000 Sin valor en factor			
003 Limón 004 Pomelo 005 Lima	000 Producción/plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional		El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
		002 Industria					
001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor		043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción			
				000 Sin valor en factor			

(1) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

(2) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Valenciana en este ámbito y el porcentaje a aplicar, se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

(3) El asegurado que proceda al tratamiento de las parcelas con fitorregulador autorizado por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y ácido giberélico, para evitar la caída de frutos en Naranja y el retraso de la maduración en Mandarina, deberá indicar el código correspondiente.

Quién realice esta práctica cultural, para ciertas variedades, podrá elegir un final de garantías posterior, según se especifica en el Anexo III.2 de las Condiciones Especiales.



Módulo P							
Cultivo	Tipo de capital	Datos variables					
		Destino	Sistema de producción (1)	Práctica cultural (3)	Fechas fin garantías	I.G.P. (2)	Tipo de plantación
001 Naranja	000 Producción Plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Tratamiento fitorregulador	El agricultor elegirá dependiendo de la variedad, el final de garantías para cada parcela. Quién realice la práctica cultural, para ciertas variedades de Naranja, podrá elegir un final de garantías posterior. (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
		002 Industria	000 Sin valor en factor				043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor		El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)	
			001 Fresco				
002 Mandarina 003 Limón 004 Pomelo 005 Lima	000 Producción Plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional		El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)		000 Sin valor en factor
		002 Industria	000 Sin valor en factor				043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor		000 Sin valor en factor		En las parcelas de Mandarina, se podrá elegir el final de garantías independientemente de ser tratadas o no.	
			001 Fresco				

(1) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

(2) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Valenciana en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

(3) El asegurado que proceda al tratamiento de las parcelas con fitorregulador autorizado por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para evitar la caída de frutos en Naranja, deberá indicar el código correspondiente. En este módulo para el cultivo de Mandarina no se indicará este factor diferenciador al no exigirse tratamiento.



○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plantones).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

- (1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- (2) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.



○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas								
Tipo de capital	Superficie	Cubierta		Tipo de instalación	Estructura		Metros	Precio (2)
		Edad	Material		Edad (1)	Material		
100 - Invernaderos	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)	001 Plástico 002 Malla 003 Rígida	001 Planos	Metálica: máx 30 años Madera: máx 20 años Hormigón: máx 30 años Mixto: máx 20 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
				002 Raspa y amagado				
				003 Multitúnel y Multicapilla				
				004 Macrotúnel				
101 – Mallas antigranizo y umbráculos	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)		000 Sin valor en factor	Edad máxima: 15 años			
105 Cortavientos artificiales				005 de obra	Edad máxima: 20 años			
				006 de tela plástica 009 Mixtos	Edad máxima: 10 años			001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta
114 – Red de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)			011 Localizado	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has
Datos en parcela/s independiente/es (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)								
113 – Cabezal de riego	Superficie susceptible de riego por este cabezal (Ha)			000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



○ **BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES / RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas, resultante de la nueva composición de la explotación y conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales. El agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y entidad aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Para el seguro Complementario se aplicarán las mismas que para el Seguro Principal.

(Ver Condición Especial 14ª)



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones N - Transferencia	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
					Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 17ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá *vía on-line* a: www.saeca.es



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 22ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
 Línea de seguro:
 N.º referencia póliza:
 N.º referencia colectivo:

D/Dña. _____ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF _____ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

<p>El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> El 100% de la indemnización. <input type="radio"/> El _____ % de la indemnización. <input type="radio"/> El importe fijo de _____ €: <input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____ <input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma asegurado:

Mod P007



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA DE SEGURO** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **N.º DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.
- **N.º DE REF. COLECTIVO** Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.



agroseguro

